

RESOLUCIÓN

201905000827

18/10/2019 08:06:37

COORDINACION DE ADQUISICIONES

RESOLUCION



"Por medio de la cual se justifica la realización de un contrato bajo la modalidad de Contratación Directa cuando no exista pluralidad de oferentes en el mercado".

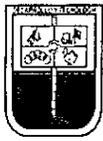
EL VICERRECTOR DE DOCENCIA E INVESTIGACION

Doctor VICENTE ANTONIO GARCIA QUINTERO, identificado con la cédula de ciudadanía N° 70.049.009, quien en su condición de Vicerrector de Docencia e Investigación, nombrado mediante la Resolución No. 201705001099 de 18 de diciembre de 2017, en uso de sus atribuciones legales y en especial las conferidas por la Resolución Rectoral N° 201905000045 del 23 de enero de 2019, "por medio de la cual se delega parcialmente la competencia para contratar, la ordenación del gasto, se reorganizan los Comités de Contratación, se dictan otras disposiciones y se derogan unas Resoluciones Rectorales", la Ley 80 de 1993, reformada por la Ley 1150 de 2007, el Decreto 1082 de 2015 y la Ley 1882 de 2018,

CONSIDERANDO:

1. Que el Politécnico Colombiano Jaime Isaza Cadavid dentro de su plan de desarrollo, propende fortalecer el eje estratégico de investigación, mediante la política de Ciencia, Tecnología e Innovación como pilares transversales, en la consolidación académica y social de nuestra institución. De esta manera, la Dirección de Investigación y Posgrado con el fin de fortalecer la generación, producción, gestión y aplicación de conocimientos que contribuyan al desarrollo de la investigación politécnica, así como la transferencia de este, a la docencia y la extensión, permitiendo el desarrollo científico tecnológico, cultural, social y económico de la región y el país; abrió la Convocatoria de Proyectos de Investigación Sede Central y Sedes Regionales Politécnico Colombiano Jaime Isaza Cadavid, Año 2017, en la cual fue aprobado el proyecto de investigación "Asociación de la proteína CRISP-3 y algunos de sus polimorfismos con la criotolerancia y la fertilidad del semen equino", adscritos al Grupo de Investigación en Biotecnología Animal (GIBA) de la Facultad de Ciencias Agrarias.
2. Que Como parte del desarrollo de los compromisos del proyecto de investigación titulado "Asociación de la proteína CRISP-3 y algunos de sus polimorfismos con la criotolerancia y la fertilidad del semen equino" de la convocatoria sede central 2017, se requiere de la compra de insumos y reactivos para el análisis de PCR para el desarrollo del mismo.
3. Que Esta contratación para adquirir estos insumos y reactivos de PCR permitirá realizar las pruebas específicas en el laboratorio de biotecnología animal con relación a la evaluación de marcadores moleculares específicos con respecto a la fertilidad del semen en equinos, involucrado en el proyecto de investigación.
4. Que la empresa **GENTECH BIOSCIENCE SAS**, identificado con NIT. N° 900.754.314-8, es una empresa que cuenta con un importante recorrido en la distribución de estos kits en el mercado y además de la exclusividad para la distribución de los mismos, razón por la cual la compra debe ser por contratación directa con este proveedor, tal y como se evidencia en la carta adjunta de la empresa, la cual hace parte del proceso contractual.
5. Que el presente proceso de contratación Directa se llevará a cabo en la Coordinación de Adquisiciones de la Institución, ubicada en el Bloque Administrativo, P31, of. 325.
6. Que el Comité Interno de Contratación de la Vicerrectoría de Docencia e Investigación, mediante Acta N° 20 del 25 de septiembre de 2019, estimó como mecanismo de selección, la *Contratación Directa, cuando no exista pluralidad de oferentes en el mercado*, debido a que la empresa **GENTECH BIOSCIENCE SAS**, identificado con NIT. 900.754.314-8, con domicilio en la carrera 46 No. 48C SUR- 40, Int. 102 Envigado – Antioquia, Teléfono 4443885 y 3104286174, con domicilio en la ciudad de Envigado – Antioquia, está debidamente constituida con Matricula Mercantil No. 173634 del 29 de julio de 2014.
7. Que el literal "g" del numeral 4° del artículo 2° de la Ley 1150 de 2007 establece que se pueden celebrar de manera directa los contratos: *"Cuando no exista pluralidad de oferentes en el mercado"*.





RESOLUCIÓN

8. Que el Decreto 1082 de 2015, establece en el artículo 2.2.1.2.1.4.8, esta modalidad así: *"Se considera que no existe pluralidad de oferentes cuando existe solamente una persona que puede proveer el bien o el servicio por ser titular de los derechos de propiedad industrial o de los derechos de autor, o por ser proveedor exclusivo en el territorio nacional. Estas circunstancias deben constar en el estudio previo que soporta la contratación"*.
9. Que el servicio mencionado en el objeto se enmarca –tal y como lo establece la reglamentación- dentro de las causales de Contratación Directa.
10. Que la empresa **"GENTECH BIOSCIENCE SAS"**, ha demostrado experiencia e idoneidad en la prestación de los servicios solicitados.

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE:

ARTÍCULO ÚNICO. Realícese contrato bajo la modalidad de Contratación Directa cuando *no existe pluralidad de oferentes*, con la empresa **"GENTECH BIOSCIENCE SAS"**, identificado con NIT. **900.754.314-8**, con domicilio en la carrera 46 No. 48C SUR- 40, Int. 102 Envigado – Antioquia, Teléfono 4443885 y 3104286174, la cual se encuentra debidamente constituida con Matricula Mercantil No. 173634 del 29 de julio de 2014, representada legalmente para este acto por el Señor **JAIRO ALBERTO COLORADO CASTAÑO**, identificado con cedula de ciudadanía N° **71.739.665**, cuyo **OBJETO** es: *"Adquisición de reactivos e insumos"*, por valor de: **DOS MILLONES SEISCIENTOS CUARENTA Y TRES MIL SETECIENTOS CUARENTA Y SEIS PESOS (\$ 2.643.746)**, amparado con el Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. **7938** para la vigencia 2019, y el plazo de ejecución del contrato será de **TREINTA (30) DIAS**, contados a partir de la suscripción del acta de inicio, previa aprobación de las pólizas.

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

VICENTE ANTONIO GARCÍA QUINTERO
Vicerrector de Docencia e Investigación

<p>Proyectó Nury Jaqueline Zuluaga Gutiérrez Abogada – Contratista Coordinación de Adquisiciones</p>	<p>Revisó y Aprobó José Alberto Arbeláez Ramírez Jefe Oficina Asesora Jurídica</p>
---	---



YouTube

